

**V I S T O :**

El Expte. B-242-97 BLOQUES U.C.R.;FRE.PA.SO. (Alianza)  
Resolución Ref: Elección de Delegados Municipales en poblaciones  
rurales; y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad que tienen los habitantes de los pueblos  
rurales en elegir a sus propios y genuinos representantes.-

Que ya se cuenta con antecedentes en algunas localida-  
des de nuestro partido.-

Que el espíritu de este proyecto es que cada ciudadano  
pueda elegir quien conduzca los destinos de su población, por más  
pequeña que esta sea, transformando la mera figura de Delegación  
del Sr. Intendente ante una comunidad por la genuina representa-  
ción de todo un pueblo que ha elegido democrática y mayoritaria-  
mente quien tenga la responsabilidad de representarlos ante el  
ejecutivo municipal.-

Que por todos es sabido que la Ley Orgánica de las  
Municipalidades atribuye al Sr. Intendente la elección de su  
delegado. Pero también queda claro y evidente que después de la  
recuperación del sistema democrático, todos debemos elegir quien  
nos debe representar.-

Que seguramente le construiremos un pilar más a la  
estructura del sistema democrático si aceptamos la necesidad de  
participación y representatividad que tienen los habitantes de  
"nuestras pequeñas ciudades", llamadas pueblos de campaña.-

**POR ELLO:**

El H.Concejo Deliberante de Pergamino, en la Décima  
Primera Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Septiembre de  
1998, aprobó en MAYORIA la siguiente:

**R E S O L U C I O N :**

**ARTICULO 1º.-** Contémplese el llamado a elecciones de DELEGADOS  
----- MUNICIPALES, en las poblaciones rurales.-

**ARTICULO 2º.-** La elección se hará con el sistema de consulta -  
----- popular.- El Señor Intendente nombrará a quién --  
resulte con mayor cantidad de votos.- Quién resulte electo deberá  
asumir a los treinta días de celebrado el escrutinio.-

**ARTICULO 3º.-** Los precandidatos a delegados municipales deberán  
----- contar con el aval escrito de por lo menos el 10%  
del padrón electoral general, o cuarenta avales en poblaciones de  
menos de cuatrocientos habitantes.-

**ARTICULO 4º.-** Participarán de la elección todos aquellos que -  
----- figuren en el padrón electoral general de la loca-  
lidad .- Asimismo los candidatos deberán estar incluidos en dicho  
padrón electoral.-


**ARTICULO 5º.-** Remítase copia de la presente a las Cámaras de Di-  
----- putados y Senadores Provinciales y a los H.C.D.de  
la Provincia de Buenos Aires.- CUMPLIDO ARCHIVÉSE.-

PERGAMINO, Setiembre 14 de 1998.-

**RESOLUCION N° 952/98.-**

  
Osvaldo H. Bolívar  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
Julio G. Cou  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE